

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00229 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANGIOLOGÍA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO MEDELLÍN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	0839 de 2013

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 137 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó ANGIOLOGÍA MEDICA DIAGNOSTICA S.A. mediante el cual pretende se declare la nulidad de la Resolución No. 8631 del 17 de diciembre de 2012, expedida por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, por medio de la cual se practica una liquidación de revisión; para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. El apoderado de la entidad demandante Aportará poder debidamente otorgado para actuar.
2. De conformidad con el artículo 161 numeral 2°, de la Ley 1437 se deberá acreditar que se ejerció, y fue decidido, el recurso de reconsideración que procedía en contra del acto demandado (fl 42 vto).

3. El numeral 1° del artículo 627 del actual Código General del Proceso, señala que los artículos 610 a 627 entran a regir a partir de su promulgación (12 de julio de 2012).

El artículo 610 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), establece la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los asuntos donde sea parte una entidad pública, conforme a ello se aportará, en formato WORD o PDF, copia del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos para dicha Agencia y para el Ministerio Público.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 197 del CPACA –Ley 1437 de 2011, deberá el demandante informar las direcciones electrónicas del demandante y de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

lpe.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria